



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2025-GM/MM

Miraflores, 30 de abril del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL:

VISTOS: El Memorandum N° 679-2025-GM/MM de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 145-2025-GAJ/MM de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que: *“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción”*;

Que, el artículo VIII del referido Título Preliminar, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades de funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo X del citado Título Preliminar, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización, dispone que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sustentándose en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación estando dicha autonomía, sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas; en ese mismo sentido, el numeral 9.1 del artículo 9° de la referida norma, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, debemos señalar que el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;





propósito de lograr una gestión administrativa dinámica y garantizar la celeridad y eficiencia de los procedimientos de contratación pública bajo el amparo de la Ley N° 32069 y su Reglamento;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Ordenanza N° 603/MM y modificatoria, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de mayo de 2023, establece en sus artículos 70° y 71°, que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de la dirección y gestión administrativa de los sistemas de abastecimiento, contabilidad y tesorería, teniendo como función planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Endeudamiento Público;



Que, conforme al artículo 80° del citado Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial tiene como función gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, además el artículo 134° del referido Reglamento de Organización y Funciones (ROF), establece que la Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental es el órgano de línea encargado del monitoreo del área responsable de la fase de ejecución del ciclo de inversión pública, de obras de infraestructura pública;



Que, asimismo el artículo 140° del referido Reglamento de Organización y Funciones (ROF), dispone que la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento es la unidad orgánica de línea encargada de formular, dirigir y controlar la elaboración de los expedientes técnicos, su ejecución y la supervisión de los proyectos de Inversión Pública de Obras, ya sea bajo modalidad de Administración Directa, por convenios o por encargo;

Que, en ese sentido, resulta pertinente delegar en el Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental, en el Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento, en el Gerente de Administración y Finanzas y en el Subgerente de Logística y Control Patrimonial facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento;



Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las atribuciones señaladas en el literal "I" del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 603/MM y modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025, en el Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental de la Municipalidad de Miraflores, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2035-EF:



- Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual de obra; así como la suscripción del acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual, siendo que cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante además, pueda efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.





y obras, previa aprobación del encargo por el Concejo Municipal, y sus respectivas adendas; así como, aprobar el expediente de contratación derivado de dichos convenios.

- o) Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios y obras propios de la función que por ley les corresponde, no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, y sus respectivas adendas.
- p) Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados en el marco de los convenios a que se refieren los literales m) y n) precedentes; así como suscribir las adendas a dichos contratos.
- q) Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- r) Suscribir, modificar y resolver los contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como suscribir sus respectivas adendas.
- s) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la junta de prevención y resolución de disputas (JPRD).
- t) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.
- u) Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.
- v) Autorizar y ordenar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por ley.
- w) Autorizar las modificaciones contractuales que conlleven la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- x) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
- y) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- z) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.
- aa) Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
- bb) Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
- cc) Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
- dd) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ee) Representar a la entidad ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE (antes OSCE) y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites, comunicaciones y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación





- b) Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra.
- c) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025, en el Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento de la Municipalidad de Miraflores, la siguiente facultad en materia de contrataciones públicas al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2035-EF:



- a) Aprobar los expedientes técnicos de obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025, en el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Miraflores, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2035-EF:

- b) Aprobar la actualización del Plan Anual de Contrataciones, en el caso comprenda inclusiones y/o exclusiones.
- c) Designar a una o más unidades orgánicas como áreas técnicas estratégicas, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias, por el periodo y forma que establezca la ley.
- d) Autorizar el proceso de compatibilización del requerimiento.
- e) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- f) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- g) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, previa verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- h) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Gerencia Municipal.
- i) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- j) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección competitivos.
- k) Verificar de forma previa a la contratación, la existencia de los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista con la entidad descritos en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 32069 en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de la citada ley.
- l) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
- m) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, y sus respectivas adendas.
- n) Suscribir convenios para encargar a organismos internacionales la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios, consultorías





pública; incluyendo aquellos hechos que puedan dar lugar a la imposición de sanciones, respecto a las infracciones administrativas previstas en la Ley N° 32069, así como por la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República; pudiendo incluso gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y gestionar los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado, previo informe técnico legal de la dependencia encargada de las contrataciones de la entidad.

- ff) Evaluar, a través de un informe, la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos de un eventual proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación, así como los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, en el marco de lo dispuesto por el artículo 82° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330° del Reglamento de la mencionada ley. La referida delegación se ejerce de manera individual e indistinta.
- gg) Aprobar la designación del árbitro por parte de la entidad contratante a propuesta de la Procuraduría Pública Municipal.



ARTICULO CUARTO.- DELEGAR, con eficacia anticipada al 22 de abril de 2025, en el Subgerente de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad de Miraflores, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2035-EF:



- a) Suscribir contratos bajo la modalidad de locación de servicios con personas naturales al amparo de la prórroga dispuesta por el acápite iv) de la Centésima Sexagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, o norma que la sustituya, la prorrogue o la amplíe.
- b) Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87° del Reglamento de la Ley N° 32969, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- c) Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción del acta respectiva.
- d) Resolver los contratos menores.
- e) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por ley.
- f) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Pladicop para generar las constancias de prestación.



ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Gerente de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental, el Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento, el Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente de Logística y Control Patrimonial de la entidad, están obligados a dar cuenta e informar a la Gerencia Municipal, respecto de las actuaciones realizadas en el marco de las delegaciones otorgadas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del semestre.





ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública y Sostenibilidad Ambiental, a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mencionado dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO
Gerente Municipal

